

Contenido

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. ÓRGANO/S RESPONSABLE/S DEL PROCEDIMIENTO	3
4. NORMATIVA/DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	3
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RESPONSABLES Y EVIDENCIAS	3
6. ANEXOS	5

	Órgano/Unidad/Servicio	Fecha
Elaborado o actualizado	Unidad Técnica de Calidad	12/06/2025
Revisado	Vicerrectorado de Gestión de la Calidad previa consulta a los servicios implicados	20/06/2025
Aprobado	Comisión de Calidad de la UAH	07/07/2025
	Consejo de Gobierno	17/07/2025

CONTROL DE CAMBIOS			
Código	Versión	Fecha de la versión	Motivo de la modificación
PC_08	Versión inicial	02/07/2009	Creación del sistema
	Versión 02	14/10/2009	Corrección de erratas
	Versión 03	26/09/2011	Revisión de los procesos. Reducción de indicadores.
	Versión 04	03/03/2015	Cambio de procesos personalizados para cada centro a procesos generales para la UAH.
PE_04	00	24/06/2021	Revisar y adaptar la documentación a los criterios del SISCAL. Pasa a ser un procedimiento estratégico
	01	27/04/2023	Revisar y adaptar los procedimientos del SIGC al Real Decreto 822/2021
	02	12/12/2024	Incluir las recomendaciones y sugerencias del proceso SISCAL de la EPS y la adaptación a la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo
	03	17/07/2025	Reestructuración documental para adecuar la terminología y centralizar la gestión de indicadores, mejorando la coherencia y eficiencia del SIGC

1. OBJETIVO

El objeto de este procedimiento es establecer cómo la Universidad de Alcalá realiza actuaciones dirigidas a garantizar que, en caso de extinción de un título, los/as estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer de un adecuado desarrollo de estas hasta su finalización.

2. ALCANCE

El presente documento es aplicable a todos los títulos impartidos en la Universidad de Alcalá y cualquiera de sus centros adscritos.

3. ÓRGANO/S RESPONSABLE/S DEL PROCEDIMIENTO

- Vicerrectorado con competencias en Estudios de Grado
- Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado y Formación Permanente
- Vicerrectorado con competencias en Estudios de Doctorado

4. NORMATIVA/DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad
- Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 576/2023 de 4 de julio
- Estatutos de la Universidad de Alcalá
- Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023
- Reglamento de Formación Permanente, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2022
- Normativa Reguladora del Sistema de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en los Estudios de Grado. Aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012
- Normativa sobre el Sistema de Reconocimiento y Transferencia de Créditos Académicos en los Másteres Universitarios. Aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RESPONSABLES Y EVIDENCIAS

Está previsto extinguir la titulación propuesta en los siguientes casos:

- En caso de no superar el proceso de Renovación de la Acreditación o el Seguimiento por parte de la agencia evaluadora, en centros no acreditados institucionalmente, tal como disponen los artículos 28.3 y 34.8 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, en el caso de grados y másteres, y el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero en el caso de programas de doctorado.

- La Universidad de Alcalá procederá a la extinción de sus títulos cuando éstos dejen de responder a las necesidades formativas que pretendían atender en el momento de su implantación; o cuando se evidencien carencias graves en la impartición de las enseñanzas, de imposible subsanación.
- En todos los casos se podrá extinguir un título o programa a solicitud de la Comisión Académica con competencias en la titulación y su aprobación por el órgano responsable del centro.
- Cuando hayan sufrido modificaciones que supongan un cambio sustancial en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, lo que implica que se trata de un nuevo plan de estudios y se procederá a actuar como corresponde a un nuevo título.

En cualquiera de los casos arriba indicados, la UAH garantizará los derechos adquiridos de los/as estudiantes matriculados en cualquiera de los cursos y asignaturas de este plan de estudios.

Una vez extinguida la docencia de un curso, no se admitirá la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso en ninguna de las asignaturas de dicho curso, pudiendo matricularse únicamente aquellos/as estudiantes que hubieran estado ya matriculados/as en las asignaturas con anterioridad, con el fin de poder examinarse. Asimismo, se mantendrán los exámenes de las asignaturas extinguidas durante los dos cursos siguientes. Realizados estos exámenes, los/as estudiantes que no hubieran superado las asignaturas del curso extinguido, podrán adaptarse a un nuevo plan de estudios, si lo hubiera, de acuerdo con el sistema de transferencia y reconocimiento de créditos que esté contemplado en el nuevo plan.

En la siguiente tabla se enumeran y describen todos los pasos o fases de las que se compone este procedimiento, indicando, además, el responsable de cada una de las acciones y el documento o evidencia resultante, si lo hubiera:

Descripción de la acción	Responsable	Documento o evidencia resultante (sólo si procede)
1. Acordar la extinción de los títulos que correspondan.	• Comisión Académica con competencias en la titulación. • Vicerrectorado con Competencias en el título	• Ejecución de acuerdos de la Comisión de la titulación • Informe del Vicerrectorado con competencias en el título
2. Aprobar la propuesta de extinción	Comisión con competencias en el título	Actas de la Comisión
3. Elevar la propuesta de extinción para informe al Consejo Social.	Vicerrectorado con competencias en la titulación	Solicitud de propuesta de extinción
4. Emitir informe de extinción del título.	Consejo Social	Informe de Consejo Social
5. Elevar la propuesta de extinción para su aprobación a Consejo de Gobierno	Vicerrectorado con competencias en la titulación	Solicitud inclusión puntos orden del día de Consejo de Gobierno
6. Aprobar la extinción en Consejo de Gobierno.	Consejo de Gobierno	Ejecución de acuerdos de Consejo de Gobierno
7. Con los acuerdos de Consejo Social y Consejo de Gobierno, comunicar la extinción a la Comunidad de Madrid.	Vicerrectorado con competencias en la titulación	• Ejecución de acuerdos de Consejo Social • Ejecución de acuerdos de Consejo de Gobierno
8. Gestionar la publicación de los títulos extinguidos en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad de Madrid.	Vicerrectorado con competencias en la titulación	Publicación en BOE y BOCM

6. ANEXOS

Anexo I: Flujograma

EXTINCIÓN DE TITULACIONES

